

RAD: 760014003012-2019-00330-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO POPULAR S.A.
DDO: ELVIA ROSA LOPEZ DE CARDONA

AUTO INTERLOCUTORIO No.073

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 11 de junio de 2019, obrante a folio 21 del primer cuaderno.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los lue posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 2.121.976.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 2.121.976.00 Mcte.
envió notificaciones	\$ 14.445.00 Mcte
Publicación emplazamiento	\$ 59.000.00 Mcte
Total	\$ 2.195.421.00 Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali de 23 OCT 2020

En estado No. 077 de hoy

notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria

